

RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2017, DEL PRESIDENTE DE LA AIReF, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 20/15, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Por Resolución 20/2015, del Presidente la AIReF, de 26 de junio de 2015, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal para los ejercicios 2015 a 2019.

En dicho Plan Estratégico se contemplaba una línea de subvención con dos programas de becas: 1) Programa de formación, dirigido a estudiantes del último curso de la titulación o recién graduados (cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del Grado), cuya labor formativa se desarrollará mediante

el apoyo al trabajo de las diferentes Divisiones de la AIReF; y 2) Programa de investigación, dirigido a postgraduados, y con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.

Para el ejercicio 2017 se considera preciso incluir una nueva línea de subvención para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes.

En consecuencia, previa deliberación favorable del Comité Directivo,

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 010 08 95

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

RESUELVO:

Primero. Modificar los siguientes apartados del Plan Estratégico de Subvenciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal para los ejercicios 2015 a 2019:

- Apartado cuarto “**Objetivo Estratégico de las subvenciones de la AIReF**”, incluyendo el siguiente párrafo final:

“Igualmente, la AIReF estima preciso fomentar el estudio y evaluación externa de las actividades que ha desarrollado desde su puesta en funcionamiento, tomando como referencia, en su caso, la labor desempeñada por otras IFIs, con el fin de favorecer la rendición de cuentas, fortalecer la transparencia, mejorar la calidad técnica de sus trabajos y de su sistema de gobernanza, así como difundir su misión y labor”.

- Apartado quinto “**Instrumentación**”, que quedará redactado como sigue:

“Las subvenciones para el fomento de la Formación y la Investigación, se materializarán en forma de becas a estudiantes del último curso y recién licenciados en Economía y Finanzas, y Administración y Dirección de Empresas, así como a postgraduados, y se concederán a través de convenios de colaboración con Universidades y otros centros académicos, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

La selección de las Universidades y centros académicos se realizará mediante convocatoria pública, y el procedimiento de selección de las personas beneficiarias de las becas cumplirá los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión y disfrute de las becas no generará relación contractual o estatutaria alguna entre el becario y la AIReF y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional con el citado organismo ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La subvención para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes se instrumentará a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, que se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La cuantía de esta subvención se pagará por anticipado de una sola vez y podrán ser beneficiarios de la misma las entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas, las Universidades, los centros docentes y las organizaciones internacionales, cuyo objeto, fin fundacional o actividad incluya la realización de estudios en el ámbito económico y fiscal”.

- Apartado sexto “**Líneas de Subvención**”, que tendrá la siguiente redacción:

“Se contempla la existencia de dos líneas de subvención:

1. **Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades y otros Centros Académicos para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal.** Consta de dos programas de becas:

- *Programa de Formación, dirigido a estudiantes del último curso de la titulación o recién graduados (cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del Grado), cuya labor formativa se desarrollará mediante el apoyo al trabajo de las diferentes Divisiones de la AIREF.*
- *Programa de Investigación, dirigido a postgraduados y con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.*

2. **Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes.** Tiene por objeto fomentar el estudio y evaluación externa de las actividades que ha desarrollado desde su puesta en funcionamiento, tomando como referencia, en su caso, la labor desempeñada por otras IFIs, con el fin de favorecer la rendición de cuentas, fortalecer la transparencia, mejorar la calidad técnica de sus trabajos y de su sistema de gobernanza, así como difundir su misión y labor”.

- Apartado séptimo “**Régimen de seguimiento y evaluación**”, incluyendo el siguiente párrafo final:

“Respecto a la subvención para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes, por parte del Gabinete del Presidente de la AIREF se hará un seguimiento periódico del desenvolvimiento de los trabajos, que concluirán con el estudio a entregar por la entidad beneficiaria”.

- Apartado noveno “**Pago anticipado de las subvenciones concedidas**”, sustituyendo la referencia “a las Universidades y centros académicos” por “a los beneficiarios”.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web de la Institución.

EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL



Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte